

**VISTOS:**

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.763 del 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 132/06 del Ministerio de Salud y,

**CONSIDERANDO:**

El Ministerio de Salud, ha impulsado la implementación del Proyecto Sistemas de Información de la Red Asistencial, SIDRA, cuyo objetivo es disponer un "Ecosistema de Aplicaciones Interoperables, articulables, creciente e inclusivo", que permita fortalecer el trabajo en la red asistencial de Coquimbo y que de soporte a la gestión operacional con foco en la mejora de la atención integral a los Usuarios del sistema público de salud.

La Municipalidad se obliga a instalar en **CES. Canela** una Red Eléctrica estable, estabilizada y paralela para los Equipos Computacionales, incorporados en el Proyecto y que cubra las funcionalidades asociadas a éste en los distintos componentes; dicto lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1º.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 30 de Diciembre 2008 celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE CANELA**, representado por su Alcalde **D. NORMAN ARAYA ARAYA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Directora(S) **D. CAROLINA TORRES RIOBO**, relativo la instalación de redes eléctricas para la red computacional del establecimiento, para lo cual el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de la actividad asociada al proyecto la suma total y única de **\$2.000.000.- en una cuota**, según se detalla en el presente instrumento.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



ERNESTO JORQUERA FLORES  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Municipalidad de Canela
  - División de Presupuestos e Inversiones MINSAL
  - División de Gestión de Red Asistencial MINSAL
  - Seremia de Salud IV Región
  - Depto. Provincial de Salud Choapa
  - Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
  - Depto. Auditoría DSSC.
  - **Subdepto. Gestión y Redes Asistenciales DSSC.**
  - Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
  - Subdepto. Tecnologías de la Información DSSC
  - Subdepto. de Estadística y Gestión de Información DSSC.
  - Comunicaciones y RR.PP.
  - Archivo
- Int. N° 003



transcrito Fielmente  
Ministro de Fe

Alma Cortés Núñez

## CONVENIO

### INSTALACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS PARA LA RED COMPUTACIONAL DEL ESTABLECIMIENTO

30 DIC 2008

En La Serena a ....., entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Directora(S) Dra. CAROLINA TORRES RIOBO, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CANELA, persona jurídica de derecho público domiciliada en Luis Infante N°520, Canela Baja, representada por su Alcalde D. NORMAN ARAYA ARAYA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

#### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha impulsado la implementación del Proyecto Sistemas de Información de la Red Asistencial, SIDRA, cuyo objetivo es disponer un "Ecosistema de Aplicaciones Interoperables, articulables, creciente e inclusivo", que permita fortalecer el trabajo en la red asistencial de Coquimbo y que de soporte a la gestión operacional con foco en la mejora de la atención integral a los Usuarios del sistema público de salud.

Para estos efectos entre el Servicio y la Municipalidad se establece las actividades que más adelante se indican, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Proyecto

#### TERCERA:

La Municipalidad se obliga a instalar en CES. Canela una Red Eléctrica estable, estabilizada y paralela para los Equipos Computacionales, incorporados en el Proyecto y que cubra las funcionalidades asociadas a éste en los distintos componentes; Agenda de Recursos, Referencia y Contrarreferencia, Registro de Atenciones de Urgencia, Registro de Población en Control y Dispensación de Fármacos.

**CUARTA:**

Para tales efectos el Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad de Canela para el financiamiento de lo estipulado en la cláusula anterior la suma total y única de \$2.000.000.- (dos millones de pesos)

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

**SEXTA:**

En el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**SÉPTIMA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**OCTAVA:**

El Servicio, requerirá a la Municipalidad un informe relativo a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

**NOVENA:**

El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**DÉCIMA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de enero del 2009.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, y tres en poder del Servicio.

  
NORMAN ARAYA ARAYA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CANELA

  
DRA. CAROLINA TORRES RIOBO  
DIRECTORA(S)  
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

  
SAC/PGC/VGB/Mat.ARO